

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 18 DE MARZO DE 2021

Radicación 1100140030732018-00748-00

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

No condenar en costas conforme a lo expresado por el extremo demandante.

TERCERO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado N° 017 del 19 DE MARZO DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria